



**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

CLAVE: 27EIU0001F



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO.**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO (DIF TABASCO)**

**Y**

**POR LA OTRA PARTE**

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**TACOTALPA, TABASCO, A 30 DE MARZO DE 2015.**

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, (MÉXICO) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO MÉNDEZ MAY, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, ASISTIDO POR EL DR. GILBERTO DIEGO MONTEJO GÓMEZ, ABOGADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "LA UIET" Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF TABASCO", CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UIET":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación con domicilio en Tacotalpa, Tabasco, según Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento 6634 C.
- I.2 Que entre sus objetivos tiene formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las

competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

- I.3 Que el **Lic. Luis Alberto Méndez May**, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo en los términos de su acuerdo de creación; y que acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el Lic. Arturo Núñez Jiménez, según oficio de fecha veinte de noviembre de dos mil trece y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la presente fecha no le ha sido revocada la personalidad con la que se ostenta.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este acuerdo, el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotan-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, poblado Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco. Código postal 86890.
- I.5 Que su registro federal de contribuyente es **UIE050818U77**.

## II. DECLARA EL "DIF TABASCO":

- II.1. Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el decreto 29, publicado el 13 de Agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del sistema Estatal de Asistencia Social.

- II.2. Conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta al conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.
- II.3. Entre sus objetivos se encuentra el de gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables.
- II.4. El Lic. **Ricardo Poery Cervantes Utrilla** fue designado Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha catorce de Agosto del año dos mil trece, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas sus facultades.
- II.5. Es facultad del Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme al artículo 14, Fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 8 de Octubre de 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario, número 85, Sexta Época, en el Estado de Tabasco.
- II.6. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Manuel A. Romero, número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, de la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.
- II.7. Que su registro federal de contribuyente es **SDI7707101N8**

### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- III.2. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

- III.3. Que en este marco y a través de sus representantes, están de acuerdo en sumar esfuerzos para el logro de estos objetivos, promover actividades de cooperación de manera conjunta en materia de salud, docencia, investigación, extensión y difusión, así como en la capacitación para el desarrollo de proyectos sociales, de producción de conocimiento, vinculados a las necesidades comunitarias de salud.
- III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- III.5. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.-7

Acuerdan "**LAS PARTES**" que el objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre las dos instituciones, para la realización de trabajos conjuntos en materia del desarrollo integral de las familias, incluyendo salud, docencia, investigación, capacitación, servicio social, prácticas profesionales y asesoría técnica especializada para la elaboración de proyectos sociales de enfermería y salud intercultural vinculados a la atención de las necesidades de las comunidades.

### SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.-

Para el logro del objetivo del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Intercambio de personal para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones, en el ámbito educativo, de la salud, del manejo del paciente, de la

atención a la familia, así como de diversas actividades de proyectos sociales, académicos y de mutuo apoyo.

II. Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LA UIET" y el "DIF TABASCO" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.

III. "LAS PARTES" acuerdan organizar coordinadamente seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.

#### TERCERA: COMPROMISOS.-

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Promover y apoyar la realización de proyectos conjuntos de servicio social, prácticas, estudio e investigación que se deriven de este documento.
- II. Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, seminarios, talleres y simposios con vista a la formación de capital intelectual y al desarrollo y superación del personal académico y administrativo.
- III. Colaborar en proyectos de investigación y cuerpos académicos.
- IV. Facilitar el uso de equipos, herramientas e infraestructura de acuerdo a las necesidades de "LAS PARTES".

#### CUARTA: OBLIGACIONES.-

"LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados, serán considerados como anexos al presente acuerdo y elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal

involucrado, presupuestos requeridos; aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

b) Crear grupos de trabajo conjunto que permita el cumplimiento del presente convenio para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito.

c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto de créditos, patentes, certificados de invención y de autor.

d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de atención a las familias, académicas y culturales en sus diversas manifestaciones, y de mutuo apoyo e interés para las partes.

e) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.

f) En general, todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones que se señala en el presente Convenio.

#### QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "LAS PARTES" conjuntamente acordarán los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los acuerdos específicos vigentes.



#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD FINANCIERA.-**

Las partes acuerdan que los programas y acciones derivadas del presente acuerdo son sin fines de lucro, sin embargo, cuando "LA UIET" requiera el apoyo académico en actividades de capacitación, conferencias, talleres u otros, por parte del "DIF TABASCO", la Universidad se hará cargo de los gastos que se deriven de la realización de las actividades suscritas en los acuerdos; no incluye pago de honorarios.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento, total o parcial de este Convenio cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, las partes revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio o que corresponda en cada caso concreto.

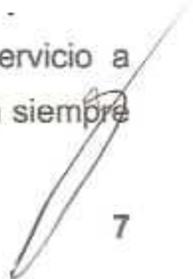


#### **OCTAVA: RELACION LABORAL.-**

El personal comisionado por cada de una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, por tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UIET" y las del "DIF TABASCO", ni viceversa. Por lo que se deberá considerar lo siguiente:



I. Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre



P

bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "DIF TABASCO", ni con "LA UIET".

II. El personal que participe en proyectos amparados por este acuerdo, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Así mismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y del uso de equipos y acatará aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

III. "LAS PARTES" acuerdan en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

#### NOVENA: VIGENCIA.-

Este Convenio General de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de las partes en todo momento. Las modificaciones se agregarán al mismo como protocolos y serán conservadas por las partes. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de "LA UIET" y del "DIF TABASCO".

#### DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener en producciones conjuntas o por su cuenta derivados de las actividades que se lleven a cabo, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución de los objetivos de este Convenio que de ésta se deriven.

En cualquier caso, se atenderá siempre a estos principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere los productos, tanto técnicos como de construcción de conocimientos, información y cosas.

#### DÉCIMA PRIMERA.-

“LAS PARTES” convienen en que este Convenio se realiza entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, se conviene en mantener un principio general de confidencialidad en orden a proteger los derechos de autor de las partes. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, programas docentes, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Este Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

Las partes convienen que para dar por terminado este Convenio, la parte solicitante deberá dar aviso previo y por escrito con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo argumentativamente las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, las partes en conjunto analizará las causas de rescisión y propondrá a las partes vías de solución para mantener vigente este convenio de colaboración. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, las partes propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

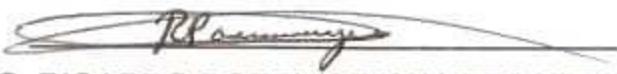
#### DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de conflicto, interpretación, alcance o ejecución del presente acuerdo, y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que serán resueltas por las partes, la cual se

compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia. En caso de controversias, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído por las partes el presente convenio, enterados del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, al no existir dolo, error, mala fe, "LAS PARTES" lo ratifican firmando al calce y margen, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR EL "DIF TABASCO"



LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA.  
COORDINADOR GENERAL

POR "LA UIET"



LIC. LUIS ALBERTO MÉNDEZ MAY.  
RECTOR

TESTIGOS



I.S.C. ELSY YOLANDA ROMERO AGUIRRE.  
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO  
Y CERTIFICACIÓN.



DR. GILBERTO DIEGO MONTEJO  
GÓMEZ  
ABOGADO GENERAL DE "LA  
UIET"